

DEMANDANTE: MARIELA NARANJO PARRA

DEMANDADO: ISIDRO JAIMES, EMILIA LISETH SILVA, YESENIA SILVA RAMÍREZ, MARÍA MÓNICA RODRÍGUEZ CASTELLANOS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

Sería el caso citar a la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, sino fuera porque se advierte la necesidad de conformar nuevamente el contradictorio, ante la declaratoria de nulidad ordenada en el auto adiado del 27 de febrero de 2023, que dejó sin efectos todo lo actuado desde el 15 de febrero de 2019.

Por lo anterior, el Despacho advierte necesario realizar un control de legalidad, a efectos de subsanar la actuación realizada y dar continuidad al proceso. Veamos:

ANTECEDENTES

Mediante auto calendado del 27 de febrero del 2023 este estrado judicial decretó la NULIDAD de toda la actuación realizada con posterioridad al día quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a excepción del auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se le reconoció personería para actuar en el proceso al Dr. ALIRIO CASTELLANOS MENDOZA en representación de la demandada señora MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ CASTELLANOS.

Además, en la misma providencia, dispuso correr traslado del escrito de excepciones previas aportado por la demandada, MARÍA MÓNICA RODRÍGUEZ CASTELLANOS, las cuales fueron resueltas de forma desfavorable a la interesada en providencia que data del 29 de marzo de 2023.

Luego, en providencia que data del 11 de agosto de 2023 el Juzgado corrió traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por MARÍA MÓNICA, valida de apoderado judicial; y la parte demandante, dentro del término oportuno, dio contestación a las mismas.

No obstante lo anterior, tal actuación se surtió pese a que el contradictorio no estaba debidamente conformado pues los demandados ISIDRO JAIMES SANDOVAL, EMILIA LISETH SILVA GALVIS, YESENIA SILVA RAMÍREZ y demás personas indeterminadas no tenían representación en el proceso, comoquiera que el auto que designó curador ad litem a su favor y la decisión que corrió traslado a la contestación de la demanda allegada por la auxiliar de la justicia

DEMANDANTE: MARIELA NARANJO PARRA

DEMANDADO: ISIDRO JAIMES, EMILIA LISETH SILVA, YESENIA SILVA RAMÍREZ, MARÍA MÓNICA RODRÍGUEZ CASTELLANOS.

designada a favor de aquellos perdieron efectos con la declaratoria de nulidad ordenada el 27 de febrero de 2023.

Entonces, se hace necesario realizar un control de legalidad, en aras de evitar futuras nulidades y, de relevancia, de proteger los derechos de las partes que integran la contienda.

En ese sentido, se dejará sin efectos la providencia proferida el 11 de agosto de 2023, que corrió traslado de las excepciones de mérito presentadas por la señora María Mónica y las actuaciones que de ella dependan para, previamente, vincular al proceso a la totalidad de los demandados.

En ese sentido, el Despacho i) ordenará el emplazamiento del señor ISIDRO JAIMES SANDOVAL; ii) surtido el término correspondiente designará a su favor y a favor de las señoras EMILIA LISETH SILVA GALVIS, YESENIA SILVA RAMÍREZ y demás personas indeterminadas un curador ad litem; y, iii) una vez se encuentre conformado el contradictorio, correrá traslado de las contestaciones de la demanda que obran en el expediente, para; finalmente, iv) citar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, realizar la práctica probatoria y dictar sentencia.

Finalmente, se advierte a las partes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Código General del Proceso, se tendrán como debidamente practicadas la inspección judicial realizada el 27 de mayo de 2022, así como el dictamen pericial aportado por el señor IVÁN DARÍO OSORIO CASTRO, visible a folio 85 del cuaderno digital, comoquiera que dichas probanzas fueron sometidas a contradicción en debida forma, previo a la nulidad decretada por el Despacho el 27 de febrero de 2023.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ZAPATOCA** (Santander),

RESUELVE:

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD EN EL PRESENTE ASUNTO. EN CONSECUENCIA, **DEJAR SIN EFECTOS** el auto proferido el 11 de agosto de 2023, mediante el cual este estrado judicial corrió traslado de la contestación a la demanda presentada por la señora MARÍA MÓNICA RODRÍGUEZ CASTELLANOS, y las actuaciones posteriores que de ella dependan, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RAD. No.688954089001-2018-00078-00

DEMANDANTE: MARIELA NARANJO PARRA

DEMANDADO: ISIDRO JAIMES, EMILIA LISETH SILVA, YESENIA SILVA RAMÍREZ, MARÍA MÓNICA RODRÍGUEZ CASTELLANOS.

SEGUNDO: En su lugar, se continúa con el trámite que corresponde y, en consecuencia, se ordena, POR SECRETARÍA, el emplazamiento del señor ISIDRO JAIMES SANDOVAL, con respaldo en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.. Surtido el término ingrese el expediente al Despacho para la designación del curador.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez